

RESOLUCION DE GERENCIA N° 068 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 11 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 775 de fecha 12 de enero de 2016, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente don ROLANDO MIRANDA ALHUAY, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 642-2015-MPH/43.47 notificada a la administrada con fecha 11 de enero de 2016, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Cabinas de Internet", imponiendo la multa pecuniaria de 40 % de una UIT por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124 y la aplicación de la medida complementaria de clausura definitiva del establecimiento comercial;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente don ROLANDO MIRANDA ALHUAY, interpone Solicitud de Anulación contra la Resolución de Gerencia N° 642-2015-MPH/43.47, bajo los siguientes argumentos: que el suscrito realizó sus trámites para la obtención de la Licencia de funcionamiento a mediados del mes de mayo de 2015, y que a la fecha de la Notificación de sanción de fecha 03 de junio desconoce de esa Notificación y que luego de 02 días de la sanción obtenía su Licencia de Funcionamiento de fecha 05-06-2015, por lo que la sanción carece de fundamento Lógico ya que el proceso dura 01 mes o hasta dos meses pese a que la Ley señala 15 días hábiles, adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de la Licencia de Funcionamiento, copia de la Resolución de sanción;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo ofreciendo nuevas pruebas; en el presente caso la administrada no interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución de Gerencia N° 642-2015-MPH/43.47, sino una Solicitud simple que no es el documento idóneo para oponerse a una Resolución de Gerencia, toda vez que no guarda las formalidades exigidas por la Ley N° 27444, pero si bien no tiene la formalidad exigida pero del análisis del expediente se observa que prima el Derecho vulnerado es decir la cuestión de fondo sobre la formalidad, por lo que la falta de formalidad exigida no será obstáculo para su tramitación, acorde a la Resolución de Alcaldía N° 363-2012-MPH/A que declara Fundada una Apelación por no tener licencia de funcionamiento de código 05-125, bajo el siguiente fundamento "que si la sanción se impone cuando el administrado había realizado previamente el trámite para la Licencia, en tal sentido lo que se juzga no es que no tenga Licencia al momento de la Notificación de sanción, sino el interés, la predisposición y la buena conducta procedimental de ponerse a derecho y subsanar la infracción cometida", por lo que el administrado tramitó previamente a la Notificación de sanción la Licencia de funcionamiento es así que con fecha 05-06-2015 obtuvo la licencia y la sanción fue de fecha 03-06-2015, es decir dos días antes de la obtención de su licencia de funcionamiento y ponderando la formalidad, la infracción y el derecho al debido Procedimiento Administrativo prima este último, por ende se concluye que el administrado tuvo la voluntad y el interés de subsanar la infracción cometida por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, por todo lo expuesto y bajo el Principio de Primacía de la Realidad, se evalúa la buena conducta de actuar a derecho sobre la formalidad y la sanción, por lo que se declare FUNDADO su Solicitud de Anulación de Resolución de Gerencia N° 642-2015-MPH/43.47 ;

Que, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, la administrada está obligada a obtener licencia de funcionamiento o actualizar la licencia de funcionamiento temporal como persona natural, para ejercer la actividad de comercio, de manera previa a la apertura del establecimiento comercial; y el hecho de que el administrado no cumplió. Pero si bien la norma es positiva, pero las acciones y conductas idóneas que tratan de actuar acorde a Ley atenúan y/o eximen de sanción, tal es el caso en análisis, por lo que este despacho no juzga acorde al aspecto positivo o raja tabla de la Ley, sino se ve al aspecto Humano de ponerse a derecho, es decir se humaniza las leyes acorde a la buena predisposición del administrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADA la Solicitud y se DEJE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 642-2015-MPH/43.47, promovida por el administrado ROLANDO MIRANDA ALHUAY, archivando definitivamente el expediente Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en la Av. Independencia N° 501, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Rantoya
Prof. César Mendoza Rantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, **12 FEB. 2016**

Oficio Circ. N° **422-2016-UTD-SE-MPH**

SEÑOR: **SKR GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-068-2016-MPH/37**

de fecha: **11 FEB. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

15 FEB 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: *f* N° Reg: _____